LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
UPTC

COMITÉ DE DESARROLLO ACADÉMICO
C. D. A.

OBJETIVO

Brindar a los estudiantes herramientas necesarias para un rendimiento académico favorable, abriendo espacios en donde se puedan desarrollar actividades para disminuir la deserción académica.

ACTIVIDADES

- Tutorías Individuales
- Tutorías Grupales
- Procesos de Inducción y Re-inducción con primeros semestres
- Proceso de tutoría mediante Plan Padrino
- Seguimiento de casos de bajo rendimiento académico
- Talleres de Estrategias y Hábitos de Estudio
- Retroalimentación estudiantes-docentes-comité de currículo, entre otros

Plan Padrino

Licenciatura en Educación Preescolar
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

FVTVRVM ÆDIFICAMVS

NORMATIVIDAD

- ***ACUERDO No. 037 DE 2007*** (Junio 28): se crea el **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO, "PLAN PADRINO"**.
  - Podrá ser ofrecido en todas las áreas disciplinares del currículo, a juicio del Comité de Currículo del respectivo Programa.
  - **Objetivo General**: Fortalecer las bases académicas de los estudiantes de la Universidad, en las áreas básica, disciplinar, interdisciplinar y de profundización.

NORMATIVIDAD

- El plan se desarrollará en dos **modalidades**: **a) nivel cero, b) nivel intrasemestre.**
- Se podrán tomar **máximo dos cursos** por cada semestre.
- El soporte Docente del “Plan Padrino”, estará coordinado y tutoriado por un Docente de Tiempo Completo, presentado por el Director del Programa, ante el Consejo de Facultad.
- El “Plan Padrino” será financiado a través de los recursos previstos en el Artículo 71 literal a) del Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General.

NORMATIVIDAD

- **RESOLUCIÓN 2152 (24 DE JUNIO): Por medio de la cual se Reglamenta el Plan de acompañamiento Académico "Plan Padrino". (Acuerdo 037 de 2007).**
  - **ARTICULO PRIMERO:** Con base en la información de la Oficina de Admisiones y Control de Registro académico, el Comité de Currículo avalado por el Consejo de Facultad respectivo, seleccionará y programará los cursos de la modalidad nivel cero, con un mes de antelación a la terminación de cada semestre, para ser dictados antes del inicio del siguiente programa.
  - Atendida por estudiantes excelentes de los últimos tres semestres, seleccionados con base en los promedios mas altos y el resultado de la entrevista académica.

NORMATIVIDAD

- En la modalidad interesemestre, los Comités de Currículo detectarán en cada una de sus áreas, a los estudiantes de bajo nivel académico, para ofrecerles asistencia académica a aquellos que resulten afectados, la que será de carácter opcional a partir del segundo 50% de cada semestre y su organización estará a cargo de cada Escuela
- Será atendida por estudiantes excelentes del respectivo programa, seleccionados con base en los promedios mas altos y el resultado de la entrevista académica.

NORMATIVIDAD

- **ARTÍCULO TERCERO:** Los estudiantes seleccionados serán beneficiarios de becas de trabajo adjudicadas a través de la Coordinación de Bienestar Universitario, previo lleno de los requisitos.
- **ARTÍCULO CUARTO:** Para los cupos de nivel cero el cupo oscilará entre 25 y 40 estudiantes. Para los cursos intersemestres los cupos oscilarán entre 10 y 20.
  - En los programas que ofrezcan asignaturas similares y que no completen el cupo requerido, podrán fusionarse con otros grupos, siempre y cuando estas sean homologables.

NORMATIVIDAD

- **RESOLUCION N° 2175** (26 de junio): por medio de la cual se modifica el artículo tres (3) de la Resolución 2152 de 2008.
  - Con cargo a los recursos previstos en el articulo 71 del acuerdo 066 de 2005
  - **ARICULO SEGUNDO**. El reconocimiento será equivalente a:
    - 50% del valor de la matricula de pregrado.
    - 30% del valor de la matricula de posgrado.

NORMATIVIDAD

- **RESOLUCIÓN 2950 (29 de septiembre)** Por medio de la cual se asigna un porcentaje de las becas de trabajo al Plan Padrino.
  - **ARTÍCULO PRIMERO**: establece el cinco porciento (5%) de las becas de trabajo para el PLAN PADRINO, las cuales serán asignadas conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 037 de 2007 y la Resolución 2152 de 2008 y demás normas que le adicione y modifique.

IMPLEMENTACIÓN EN LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

- **ETAPA 1:** Análisis de rendimiento académico y selección de asignaturas.
- **ETAPA 2:** Convocatoria a estudiantes y proceso de inscripción.
- **ETAPA 3:** Citación a los estudiantes inscritos y a los docentes asignados del área.
- **ETAPA 4:** Proceso de selección (Entrevista: conocimiento y habilidades pedagógicas)
  - Participantes: 1 docente del área, 1 docente coordinador del proceso, Practicantes C.D.A. y aspirantes.

IMPLEMENTACIÓN EN LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

- **ETAPA 5:** Evaluación del proceso por parte del Comité de Currículo de la Escuela.
- **ETAPA 6:** Capacitación a los padrinos.
- **ETAPA 7:** Inicio en la implementación del programa (Semana 9). Entrega de planeaciones de tutorías semanales y listados de asistencia de los estudiantes (durante el segundo 50%).
- **ETAPA 8:** Entrega de informe final.
- **ETAPA 9:** Evaluación del impacto.

IMPLEMENTACIÓN EN LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

- Segundo semestre de 2013
  - Se seleccionaron 6 Asignaturas como “apadrinables”:
    - Estrategias pedagógicas musicales
    - Competencias comunicativas.
    - Ingles I
    - Proyecto pedagógico investigativo II
    - Formación para las necesidades educativas especiales
    - Psicologia del desarrollo infantil
  - Se inscribieron 33 estudiantes para el proceso de selección de tutores.
  - Se apadrinaron 5 asignaturas.

GRACIAS…

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN
Preescolar
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia